



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Viernes 16 de noviembre

Número 260

Comisaría General de Abasteci- mientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.398

Fijación de gastos y rendimientos
en la elaboración de pan para
cartillas maquileras.

Teniendo en cuenta lo dispuesto
en el párrafo 2.º del artículo 30 de
la Circular número 774, de la Co-
misaría General de Abastecimientos
y Transportes, los gastos máximos
que los fabricantes de pan podrán
percibir, por todos los conceptos,
de los reservistas productores al
transformar la harina que les entren-
gan a tal fin, serán, como máximo,
los siguientes:

En la Zona «A» (Burgos, Miran-
da de Ebro, Arija, Aranda de Due-
ro, Briviesca y Pradoluengo 70 pe-
setas, quintal métrico de harina.

En Zona «B» (resto de la pro-
vincia 50 pesetas quintal métrico
de harina.

El rendimiento a que se ajustarán
debe ser como mínimo 130 por 100
en la ración de 500 gramos de pan
de flama y 122 por 100 en el tipo
candéal o miga dura, o sea, que por
cada kilogramo de harina deben en-
tregar 1,300 kilogramos de pan en
el primer caso y 1,220 kilogramos
en el segundo.

Queda anulado lo dispuesto en la
Circular 2.136 de esta Delegación
Provincial, de fecha 6 de octubre
de 1948.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 13 de noviembre de
1951.—El Gobernador Civil, Ale-
jandro Rodríguez de Valcárcel.

Delegación de Hacienda

Desde la publicación del presente
anuncio, y por término de treinta
días, he dispuesto quede abierto en
la Depositaria Pagaduría de esta
Delegación el pago a los Ayunta-
mientos de esta provincia de los
siguientes conceptos:

Recargos Municipales de Indus-
trial segundo y tercer trimestre de
1951.

Recargos Municipales de B, y C,
segundo y tercer trimestre de 1951.

Recargos Municipales de Alum-
brado, segundo y tercer trimestre de
1951.

Recargos Municipales de Utili-
dades segundo y tercer trimestre de
1951.

Recargos Municipales de Paro
Obrero, segundo y tercer trimestre
de 1951.

Cupo de Compensación, tercer tri-
mestre del año actual.

Cupo de Compensación, año 1949
para aquellos Ayuntamientos que no
lo hayan percibido.

Impuesto Consumos de Lujo, mes
de septiembre año actual.

Estos créditos pueden hacerles
efectivos Ayuntamientos por medio
de los Apoderados que con anterio-
ridad a esta fecha estuvieran desig-

nados para realizar toda clase de co-
bros; los Alcaldes de aquéllos que
no tuvieran Apoderado designado,
debiendo en este caso venir provis-
tos de la credencial que acredite su
cargo y certificación expedida por
dicha Alcaldía de ejercerlo el día de
su presentación al cobro; o las per-
sonas que sean designadas por acue-
rdo, en sesión ratificada, debiendo
éstas presentarse provistas del
correspondiente certificado del
acuerdo.

Las horas de pago serán de nue-
ve y media a doce y media.

Si dentro del plazo señalado y de
acuerdo con lo establecido en la
Orden Ministerial de 4 de diciem-
bre de 1950 no se hicieron efectivos
estos créditos serán, reintegrados al
Tesoro.

Burgos, 13 de noviembre de 1951.
—El Delegado de Hacienda, Basilio
Marcos.

JEFATURA AGRONÓMICA

Circular sobre declaraciones de
cosechas y existencias de vinos y
productos derivados de la uva en
la campaña 1951-52

A fin de dar cumplimiento en la
presente campaña, con la mayor
exactitud posible, a lo dispuesto en
el artículo 11 del Estatuto del Vino,
relativo a declaraciones de cosechas
y existencias de vinos y demás pro-
ductos derivados de la uva, se ten-
drán en cuenta las normas siguientes:

1.ª Es obligatoria la declaración

de los siguientes productos: Vinos corrientes (blancos o tintos), chacolí, vinos generosos (secos o dulces), espumosos, gasificados, medicinales, vermút, mistelas, mostos azufrados o apagados, mostos concentrados, arroje, mostillo o calabre, color o pantomina, vinagre y piquetas.

2.^a Están obligados a declarar. Todos los cosecheros, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los Sindicatos, fábricas de alcohol vínico, Cooperativas, Entidades o Sociedades de cualquier clase o particulares dedicados a la elaboración, comercio al por mayor o al detall o exportación de cualquiera de los productos citados.

3.^a Están exentos de declarar: Los que vendan los productos antes del día 20, inclusive, de noviembre actual. En tal caso, se recuerda al expedidor la obligación de remitir, y al comprador la de exigir, la correspondiente factura comercial ordenada en el artículo 16 del Estatuto del Vino. La declaración correrá a cargo del comprador; haciendo constar en la hoja de declaración, casillero «Procedencia», que la cosecha es «Comprada».

4.^a Por cada bodega o establecimiento que posea el declarante, se efectuará una declaración extendida por triplicado (debidamente reintegrada y en modelo oficial igual al de años anteriores) y se presentará en el Ayuntamiento donde radique, precisamente dentro de los diez últimos días del próximo mes de noviembre. Se consignarán todos los datos exigidos en el citado modelo, y se expresará en «Procedencia», si es cosecha propia o comprada; en «Graduación», la del alcohol y el dulce o licor, si la tuviera (se considerarán como dulces los que tengan más de dos grados Beaumé) y en «litros» en sus casilleros correspondientes, los elaborados en la actual campaña, y, separadamente lo procedente de campañas anteriores. Para verificar el balance de existencias se tomará como fecha tope el 20 de noviembre. Por consiguiente,

todo el vino o demás productos derivados de la uva que queden en bodega, almacén o establecimiento desde esa fecha, que no procedan de la actual campaña, se declarará como existencias en el casillero «De campañas anteriores».

Las declaraciones irán firmadas por el interesado, su representante legal o administrador, colono o aparcerero, y cuando no sepa escribir, por un familiar o vecino, a ruego.

5.^a Se recuerda a los obligados a declarar que se incurre en las sanciones establecidas en el apartado f) del artículo 92 del Estatuto del Vino (multas que oscilarán entre el 10 y el 50 por 100 del valor del producto no declarado) no sólo por omitir la declaración sino también por la simple demora. Los declarantes responden de la exactitud de los datos contenidos en la declaración, estando sancionadas las ocultaciones o falsedades con las mismas multas. El artículo 15 de dicho Estatuto prohíbe la circulación de los productos no declarados todos los cuales si se ponen en circulación, vayan o no acompañados de factura, serán considerados ilegales y se sancionará a su propietario con las multas antes citadas.

6.^a Los Ayuntamientos vienen obligados por el artículo 12 del mencionado Estatuto a lo siguiente:

a) Publicar bandos en la forma acostumbrada en cada localidad, en los que se divulgarán las normas anteriores.

b) Facilitar a los declarantes las hojas impresas, según modelo oficial, las cuales puede cobrar por su precio de coste. Darán todas las informaciones y facilidades a los declarantes sobre el modo de cumplir el artículo 11 del Estatuto del Vino y esta Circular, rechazando declaraciones que no se ajusten a lo preceptuado y cuidando especialmente de que las que se presenten especifiquen la clase o clases de productos declarados, según la nomenclatura empleada en la norma 1.^a y los demás requisitos exigidos

c) Numerar y anotar por riguroso orden de presentación las declaraciones que se reciban hasta el 30 de noviembre, inclusive. Con estos datos se extenderá relación por duplicado, en la que se extractará cada declaración, agrupándolas en dos casilleros designados «Elaborados en la campaña» y «De campañas anteriores» y ambos subdivididos en «Secos» y «Dulces». Se incluirán como «Dulces» los que tengan más de dos grados de licor, y como «Secos» todos los demás. Los vinagres se consignarán como «secos» indicándolo así en «Observaciones».

d) De los tres impresos de cada declaración, uno se devolverá al declarante con el sello de la Alcaldía; otro se archivará en el Ayuntamiento, y los terceros se remitirán a esta Jefatura Agronómica, en el plazo inexcusable de los diez primeros días del mes de diciembre próximo, acompañado de una de las relaciones citadas en el apartado anterior, la otra relación se archivará en el Ayuntamiento junto con una copia de las declaraciones.

e) Cuando no se reciba declaración, los Ayuntamientos vienen obligados a ponerlo en conocimiento de esta Jefatura, por medio de oficio negativo, en el que se expresará si la falta de declaraciones se debe a no haber en la localidad cosecheros, elaboradores, o comerciantes, o bien a que, habiéndolos, no han cumplido con su obligación. Este oficio se enviará necesariamente dentro del mismo plazo del apartado anterior.

7.^a Todas las prescripciones que anteceden son inexcusables y se recuerdan a los Ayuntamientos, a fin de evitar en lo posible la aplicación de las sanciones del apartado g) del artículo 92 del Estatuto del Vino, que dice: «La demora o falta de cumplimiento de los deberes asignados a los Ayuntamientos, se castigará con multas de 100 a 1.000 pesetas a sus Alcaldes-Presidentes». Es decir, que no sólo se castigará la omisión, sino también la simple de-

mora, el mero incumplimiento de los plazos marcados, sin perjuicio del posterior cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento Burgos, 12 de noviembre de 1951.
El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmeo.

Mancomunidad Sanitaria Provincial de Burgos

Concurso-subasta para la contratación de las obras de un edificio destinado a Instituto Provincial de Sanidad en la ciudad de Burgos

El Pleno de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria de Burgos, en sesión celebrada en 30 de octubre de 1951, ha acordado se proceda mediante concurso-subasta al remate de las obras para la construcción del nuevo edificio del Instituto Provincial de Sanidad, con arreglo al pliego de condiciones económico-facultativas y proyecto, que se hallan de manifiesto en la Secretaría-Contaduría de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, sita en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial (planta baja), para examen de cuantas personas puedan interesarles.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veintidós días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado puedan presentarse las oportunas proposiciones.

Este anuncio ha sido publicado en el «Boletín Oficial» del Estado número 313 página 2.537, correspondiente al día 9 del actual, y por lo tanto el plazo de presentación de pliegos termina el día 4 de diciembre próximo, a las trece horas.

Burgos, 12 de noviembre de 1951.
—El Delegado de Hacienda Presidente, Basilio Marcos Gracia.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

Don José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, en

representación de D. Jesús Pinedo Montoya, contra D. Manuel Marín Pilar, vecino de esta ciudad, en reclamación de 31.155'45 pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca que a continuación se describe, embargada como de la propiedad de referido demandado, que responde de expresada suma.

El piso primero, derecha, subiendo, señalado con el número 8 de la casa sita en esta ciudad, en la calle de Santa Clara, número 57 moderno, grupo D, y que el ejecutado adquirió por compra a D. Isaías Tobar. Se halla afecta con otras a una hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España en garantía de un crédito de pesetas 600.000, del que se asignan a dicha finca trece mil pesetas de principal y el veinte por ciento para costas y gastos, valorado pericialmente dicho piso en cuarenta y tres mil seiscientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, se ha señalado el día 5 de diciembre próximo y hora de las once, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor del piso que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que pueden hacerse posturas a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Burgos a 8 de noviembre de 1951.—El Juez, José Luis Bescansa.—Ante mí, Félix Jabato.

Oña

D. Cecilio San Millán Guinea, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa y su Comarca,

Doy fe: Que en el juicio de cognición, seguido en este Juzgado, señalado con el número 10 del año actual, a instancia de D. Florentino Cortés Martínez, contra D. Ernesto Vallejo, de ignorado segundo apellido y D. Máximo Rubio Ochoa, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia. En la villa de Oña a 8 de noviembre de 1951. Vistos por D. Santiago del Hoyo Sampedro, Juez Comarcal de la misma y su demarcación, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de D. Florentino Cortés, mayor de edad, casado y de esta vecidad, contra D. Ernesto Vallejo y D. Máximo Rubio Ochoa, casados, mayores de edad, domiciliados el primero en Calahorra, y el segundo en esta villa, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano. y

Parte dispositiva.— Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda interpuesta por don Florentino Cortés Martínez, y, en consecuencia, debo absolver, y absuelvo de la misma a los demandados D. Ernesto Vallejo y D. Máximo Rubio Ochoa, imponiendo las costas del procedimiento al demandante en estos autos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago del Hoyo Sampedro.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, en el mismo día de su pronunciamiento, estando celebrando audiencia pública el señor Juez que la dictó, doy fe.—Cecilio San Millán Guinea.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a D. Ernesto Vallejo, por haber sido declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno de

Sr. Juez Comarcal, en Oña, a 8 de noviembre de 1951.—El Secretario, Cecilio San Millán Guinea.—Visto Bueno.—El Juez Comarcal, Santiago del Hoyo Sampredo.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Ebro

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro.—Expediente número 19.—Zona de embalse

Término municipal, Arija (Fincas tramitadas por el procedimiento de la tercería en discordia)

Anuncio

La Junta de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica, a propuesta del Ingeniero Director que suscribe y en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, acordó por unanimidad, en una de sus últimas sesiones, adoptar como valor de las mencionadas fincas las tasaciones que les asignó el perito tercero, deduciendo en algunas de ellas las cantidades cargadas por perjuicios cuyo pago se considera improcedente.

Tal resolución ha sido tomada previo estudio del dictamen formulado por dicho Perito y considerados los informes emitidos por el señor Ingeniero Director Adjunto de esta Confederación Hidrográfica y por el señor Abogado del Estado, Asesor Jurídico de la misma, por estimar que las valoraciones del Perito tercero las

ha efectuado en forma correcta y razonada y porque, aceptando su criterio en este caso, se da a la resolución adoptada la condición de justeza e imparcialidad a que, reiteradamente, se hace referencia en los preceptos legales, sobre expropiación forzosa, que pautan la tramitación de las tercerías en discordia.

Notificada, en forma reglamentaria, la referida resolución a los propietarios interesados, sin que, por ninguno de ellos, se haya hecho manifestación alguna ni formulado recursos de alzada, dentro de los plazos señalados al efecto en los artículos 35 de la Ley de Expropiación forzosa y 54 del Reglamento para su aplicación, queda entendido que acatan la resolución de referencia, según se dispone en el último párrafo del citado artículo 54 del Reglamento.

Y siendo, en consecuencia, firme la repetida resolución, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previenen los citados artículos de la Ley y Reglamento de expropiación forzosa. Zaragoza, 20 de octubre de 1951.—El Ingeniero Director, M. Echeverría.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncio

Vista la solicitud presentada en estas Oficinas, por D. Paulino Tablado, y cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y centro de transformación, a fin de suministrar fluido y fuerza motriz, a la industria que posee D. Paulino Tablado, en Palacios de la Sierra, de esta provincia.

Burgos, 10 de noviembre de 1951. El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

NOTA-ANUNCIO

Rectificación

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 3 de octubre último, núm. 224, se insertó el anuncio de esta Jefatura, de fecha 26 de septiembre pasado, relativo a la petición formulada por «Electra de Burgos» S. A. Distribuidora de «Iberduero» con domicilio en la calle de Madrid, núm. 1 de esta capital, y en su nombre y representación, D. Benito Guerra Rodríguez, como Director Gerente de la misma, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para el establecimiento de dos nuevos centros de transformación con una línea de unión entre ambos, en Briviesca, y habiéndose comunicado por la Sociedad peticionaria, con fecha 2 del actual, que en la relación de propietarios de fincas afectadas por el tendido de la referida línea de transporte, publicada en el citado «Boletín Oficial», existen algunos errores que es necesario subsanar, se inserta a continuación como rectificación de la anterior, la nueva relación de propietarios afectados, a los efectos oportunos.

RELACION QUE SE INDICA

Número de parcela	PROPIETARIO	Residencia	Cultivo
1	Pedro Rasines	Briviesca	«
2	Domingo Ortega		Cebada
3	Julián González		Idem
4	Fernando Linarés		Idem
5	Emilio Temiño		Idem
6	Luis Ortega López Angulo		Valladar
7	Víctor Manero		Eras
8	Hijos de Cantón		Huerta
9	Teodoro Llanos		Idem
10	Ernesto Llanos		Idem
			Perdido
			Huerta

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte este anuncio, para que los que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afecten las obras.

Burgos, 8 de noviembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se hace público que en la sesión plenaria celebrada el día 2 de noviembre actual se acordó adjudicar tres parcelas en la zona industrial de la carretera de Valladolid, como resultado de la subasta celebrada el 18 del pasado mes, asignándose las parcelas B y C a Hilaturas y Tejidos Castilla, S. A., y la parcela A a don Marino Gorbea y D. Guillermo Cifre, en una superficie de 6.010 y 2.000 metros cuadrados, respectivamente. Durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, se admitirán en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en la forma que determina la Sección, 3.ª del título V de la Ley de Régimen Local como trámite previo a los recursos administrativos que se expresan en los artículos 386 y siguientes de la expresada Ley.

Burgos, 9 de noviembre de 1951.
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Ayuntamiento de Aranda de Duero.

El Ilustre Ayuntamiento, en sesión que celebró el día cinco de los corrientes, aprobó en principio, la propuesta de suplementos de crédito número 4, dentro del presupuesto municipal ordinario en vigor, por medio de transferencias, y en cum-

plimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 en su relación con el 665 y siguientes de la Ley de Régimen Local, se hallará expuesto al público el expediente, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría municipal, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se formulen, por las personas y por los motivos, que determinan los artículos 656 y 657 de la citada Ley, las que deberán presentarse dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, las que se formulen por los residentes en el término municipal y directamente en la Delegación de Hacienda de la provincia, si así lo desean, los no residentes en el mismo.

Aranda de Duero, 7 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía de Villamayor de Treviño

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser libremente examinada y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Villamayor de Treviño, 9 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Agustín Avendaño.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

Aceptada que ha sido en principio por esta Corporación Municipal, propuesta de habilitación y suplemento de créditos redactada por la Comisión de Hacienda, para reforzar diversas consignaciones dentro del Presupuesto de gastos en vigor, queda expuesto al público en esta Secretaría el expediente de referencia, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que en derecho hubiere lugar.

Aforados de Moneo, 30 de octubre de 1951.—El Alcalde, Agapito Fernández.

Alcaldía de Covarrubias

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de cuenta de presupuestos y de la Administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Covarrubias 30 de octubre de 1951.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Pancorvo

El día 30 del actual, y hora de la doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo de los pastos del monte Mayor, por los años 1951-52 y 1952-53, bajo el tipo de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Pancorvo, 10 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Joaquín Varona.

Alcaldía de Palazuelos de la Sierra

El día 30 del actual y horas que se dirán tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, las subastas siguientes:

A las once horas, 80 metros cúbicos de roza de mata baja de roble, dejando resalvos de cuatro en cuatro metros, en el tipo de tasación máxima de 4.240 pesetas y mínima de 3.600.

A las once y media horas, la de pastos para el bienio de 1951-52 y 1952-53, de los montes «La Dehesa», «Majada» y «Camo Peñas», de la pertenencia de este pueblo, para poder pastar 980 cabezas de ganado lanar, 150 de vacuno y 20 de mayor, bajo la tasación de 19.680 pesetas.

A las doce horas, la de pastos, del monte «La Umbría», propiedad de Palazuelos; y Mazuecopara poderpastar 1.445 cabezas de ganado lanar, 230 de vacuno y 30 de mayor, bajo la tasación de 31.740 pesetas.

Dichas subastas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones vigente del Organismo Forestal y las normas dictadas para estos aprovechamientos por el Ministerio de Agricultura.

Palazuelos de la Sierra, 8 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Mariano Blanco.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados

El día 9 de diciembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los pastos del monte «El Carrascal», para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 4.800 pesetas, con sujeción a los artículos 313 y 314 de la Ley de Régimen Local, condiciones aplicables del pliego inserto en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946, al de las económicas formulado por esta Corporación y a las normas publicadas por el Distrito Forestal en el B. O. de 3 del actual, las cuales se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento.

Hontoria de Valdearados, 9 de noviembre de 1951.—El Alcalde.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel

Autorizado por la Superioridad y con sujeción al pliego de condiciones administrativas, inserto en el B. O. de la provincia de fecha 5 de julio de 1946, y a las económicas que fije este Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 2 de diciembre y hora de las doce, la subasta de los montes públicos de este pueblo «Mamojar o Valdegoda» y «Pinar», para el bienio de los años forestales 1951-52 y 1952-53, bajo el tipo de tasación de 9.576 pesetas anuales. Las proposiciones para poder optar a la subasta se presentarán en pliego cerrado y

debidamente reintegrado; será de cuenta de los licitadores el pago de presupuestos, Distrito Forestal, anuncios en el B. O., más las facultativas del Ayuntamiento.

Villanueva de Gumiel, 10 de noviembre de 1951.—El Alcalde, José Nebreda.

Alcaldía de Villamiel de la Sierra

A las diez horas del día 30 de noviembre, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de los pastos del monte La Umbría, para 800 reses lanares y 139 vacunas, tasados en 17.988 pesetas.

A las diez y media los pastos del monte Dehesa Boyal, para 800 reses lanares y 85 vacunas, tasados en 5.970 pesetas.

Villamiel de la Sierra, 6 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Francisco Juez.

Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil

El día 29 del corriente, y hora de las doce y treinta, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte Valdelosa, por un bienio, para que puedan pastar 230 cabezas de ganado lanar, 11 de vacuno y 30 de mayor, tasados en la cantidad de 5.712 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un funcionario de Cuerpo forestal y Secretario de la Corporación, y las proposiciones se admitirán hasta el acto de la misma extendidas en papel de clase sexta o reintegradas con póliza de 4'55 pesetas.

San Zadornil, 8 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Martín González.

Juntas vecinales de Caniego y Ribota de Mena

El día 27 del mes actual, a la hora de las trece, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayunta-

miento la subasta de 174 encinas leñosas del monte «Dehesa», autorizada por la Superioridad. Presidirán la subasta los Presidentes de las Juntas vecinales. Precio máximo 34.500 pesetas. Asimismo tendrá lugar seguidamente de la anterior las de pastos siguientes: Ribota y Caniego, mancomunada, en el monte «Dehesa». Precio de tasación 2.548 pesetas. Seguidamente a la anterior se celebrará la de Ribota, en el monte «Dehesa de Ordunte». Tasación 3.312 pesetas. Y por fin se celebrará la de Caniego, en el monte «San Miguel». Precio 3.316 pesetas.

Los gastos que se ocasionen serán por cuenta de los adjudicatarios, quienes se acomodarán a las condiciones legales establecidas y facultativas de las Juntas.

Villasana de Mena, 9 de noviembre de 1951.—Los Presidentes, Ignacio Vivanco.—Evelio Tapia.

Junta vecinal de Villalain

El día 4 de diciembre próximo y hora de las doce de la mañana se celebrará en este pueblo la subasta pública de los pastos, por dos años, en el monte «El Rebollarejo», consistente en 230 cabezas de ganado lanar, 86 de vacuno y 23 de mayor, bajo el tipo de tasación de 6.312 pesetas. El pliego de condiciones para tomar parte en dicha subasta obra de manifiesto en esta Secretaría.

Villalain, 12 de noviembre de 1951.—El Presidente.

Junta vecinal de Quintanilla del Rebollar

El día 11 de diciembre y hora de las doce, tendrá lugar en la casa concejero del pueblo de Quintanilla del Rebollar, la enajenación de 101 árboles, hayas y robles maderables, con un volumen de 206 metros cúbicos de madera y 100 de leñas de sus copas, del monte Montemayor, de este pueblo y Cornejo, tope máximo 75.270 pesetas y mínimo 62.953 pesetas.

Dicha enajenación se celebrará con

sujeción a la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, B. O. de la Provincia de 27 y 29 de dicho mes y a las del pliego de condiciones, B. O. de 5 de julio de 1946.

El mismo día, y hora de la una de la tarde, se celebrará en el mismo lugar la subasta de pastos del monte Montemayor, para 230 cabezas de ganado lanar, 116 de vacuno y 37 de mayor, bajo el tipo de tasación de 13.776 pesetas.

En el mismo lugar, y hora de las dos de la tarde, se celebrará igualmente la subasta de pastos del monte La Dehesa, para 230 cabezas de ganado lanar, 110 de vacuno y 13 de mayor, bajo el tipo de tasación de 11.616 pesetas.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios y certificaciones.

Quintanilla del Rebollar, 10 de noviembre de 1951.—El Presidente, Cándido Fernández.

Junta vecinal de Quintanilla de Sotoscueva

El día 6 de diciembre, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa de concejo del pueblo de Quintanilla de Sotoscueva, la enajenación de 75 robles maderables, con un volumen de 100 metros cúbicos de madera, del monte La Dehesa, de este pueblo, bajo el tope máximo de 45.913 pesetas y mínimo de 39.924. Dicha enajenación se celebrará con sujeción a la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, B. O. de la Provincia de 27 y 29 de dicho mes y a las del pliego de condiciones, B. O. de 5 de julio de 1946.

En el mismo día, y hora de la una de la tarde, se celebrará en el mismo lugar la subasta de pastos del monte La Dehesa, para 150 cabezas de ganado lanar, 80 de vacuno, 12 de mayor y 32 de cerda, bajo el tipo de tasación de 9.960 pesetas.

Serán de cuenta del rematante to-

dos los gastos de anuncios y certificaciones.

Quintanilla de Sotoscueva, 10 de noviembre de 1951.—El Presidente, V. Pereda.

Junta vecinal de Vallejo de Sotoscueva

El día 10 de diciembre y hora de las doce, tendrá lugar, en la casa concejo de esta Junta, la enajenación de 84 hayas maderables, con un volumen de 147 metros cúbicos de madera y 70 de leñas de sus copas, del monte titulado La Cueva, de las siete Juntas del Valle, bajo el tope máximo de 45.871 pesetas y mínimo de 37.447. Dicha enajenación se celebrará con sujeción a la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, B. O. de la Provincia de 27 y 29 de dicho mes y a las del pliego de condiciones, B. O. de 5 de julio de 1946.

En el mismo día, y hora de la una, se celebrará en el mismo lugar la subasta de pastos para 250 cabezas de ganado lanar, 120 de vacuno y 20 de mayor, bajo el tipo de tasación de 13.440 pesetas.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios y certificaciones.

Vallejo de Sotoscueva, 10 de noviembre de 1951.—El Presidente, Juan Peño.

Junta administrativa de Villamórico

La subasta de pastos del monte El Bardal, con el número 150 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Villamórico, tendrá lugar el día 6 de diciembre, a las dieciséis horas, en la casa concejo de dicho pueblo, siendo el número de ganados a pastar: lanar 350, cabrío 36 y vacuno 40.

El pliego de condiciones estará en dicha Junta para quien desee examinarle.

Villamórico, 9 de noviembre de 1951.—El Presidente de la Junta, Félix Pérez.

Ayuntamiento de Hortigüela

Subasta de aprovechamiento de pastos

Autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal, tendrá lugar en la casa concejo de Hortigüela, a las dieciséis horas del día 29 del actual, la subasta del aprovechamiento de pastos de La Dehesa, número 222 A, de la propiedad de este Ayuntamiento, por 350 cabezas de ganado lanar, 60 de vacuno y 30 de ganado mayor, bajo el tipo de tasación de 10.680 pesetas, con sujeción a las condiciones que son aplicables del pliego de las administrativas generales y facultativas inserto en el B. O. de la Provincia de 5 julio de 1946.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento.

La referida subasta será presidida por el Alcalde, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario, que dará fe del acto.

Hortigüela, 8 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Miguel García.

Junta vecinal de Mambriillas de Lara

Subasta de aprovechamiento de pastos

Autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal, tendrá lugar en la casa de concejo de Mambriillas de Lara, a las catorce horas del día 29 del actual, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte Dehesa Enebral, número 236, de la propiedad de esta Entidad, por 485 cabezas de ganado lanar, 70 de vacuno y 16 de ganado mayor, bajo el tipo de tasación de 12.012 pesetas, con sujeción a las condiciones que son aplicables del pliego de las administrativas generales y facultativas inserto en el B. O. de la Provincia de 5 de julio de 1946.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría de la Junta.

La referida subasta será presidida por el Presidente de la Junta, con

asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario que dará fe del acto.

Mambrillas de Lara, 8 de noviembre de 1951.—El Presidente de la Junta.

Juntas vecinales de Quincoces, Suso y Calzada

Debidamente autorizadas por la Superioridad, el día 27 del actual y hora de las doce del día, se celebrará en la casa concejo de la Entidad de Quincoces de Yuso, la subasta de pastos del monte «Arceo», propiedad de los pueblos de Quincoces, Suso y Calzada, con las cabezas de ganado que cita el B. O. de la provincia, de fecha 3 del actual, bajo la tasación anual de 8.244 pesetas, por tiempo de dos años forestales, correspondientes a 1951-52 y 1952 53, y con sujeción a lo dispuesto por el Distrito Forestal, pliegos de condiciones administrativas y facultativas, insertas en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio de 1946 y las económicas que fijó la Junta.

Las proposiciones irán reintegradas debidamente y en pliegos cerrados.

Referida subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal de Quincoces y un Vocal y con asistencia de un funcionario de Montes.

Serán de cuenta del rematante todos cuantos gastos se originen en la misma.

Quincoces de Yuso, 6 de noviembre de 1951.—El Presidente, Andrés Robredo.

Junta vecinal de Hozabejas

Subasta de pastos

El día 30 del corriente mes, a las doce horas, tendrá lugar en la casa concejo del pueblo de Hozabejas, la subasta de los pastos del monte «Los Hoyos», de este término municipal, para 26 reses vacuno y 24 mayores, bajo la tasación de 900 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones, a disposición de los interesados.

Hozabejas, 15 de noviembre de 1951.—El Presidente de la Junta, Isidro Fernández.

Juntas municipales de San Martín de Losa, Villalambros, Fresno, Mambliga, Hozalla, Aostri, Villaño y Llorençot

El día 26 del actual y horas de las diez, diez y media, once, once y media, doce, doce y media, trece y trece y media, previa autorización de la Superioridad, se celebrarán en la Sala Capitular del Ayuntamiento las subastas de pastos de los montes «Los Barrancos», «Dehesilla», «Escabroso», «El Pinar», «Sotellanos», «El Toyo» y «Vallejuelos», propiedad de los pueblos de Villalambros, Aostri, San Martín, Fresno de Losa, Villaño, Hozalla, Mambliga y Llorençot, con las cabezas de ganado que cita el B. O. de la provincia de fecha 3 del actual, bajo las tasaciones de 1.812, 1.860, 6.456, 3.432, 7.416, 1.692, 3.300 y 6.360 pesetas, respectivamente, anuales, por tiempo de dos años,

o sea en el bienio de los años forestales 1951-52 y 1952-53, y con sujeción a los artículos 313 y 314 de la Ley articulada de Administración Local, y pliegos de condiciones administrativas y el de facultativas inserto en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946 y las económicas que fije la Junta.

Las proposiciones irán reintegradas debidamente y en pliegos cerrados.

Referidas subastas se celebrarán bajo la Presidencia del señor Presidente de cada Junta y un Vocal de las mismas, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Serán de cuenta de los rematantes todos cuantos gastos se originen en las mismas.

Junta San Martín de Losa, 6 de noviembre de 1951.—Por las Juntas vecinales, El Secretario, Luis Pérez

Parque Regional General de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque adquirir por gestión directa, para sus atenciones y las de los Depósitos afectos, así como para la 8.^a Región Militar, paja de trigo para pienso, leña de segunda clase, debidamente troceada para cocinas y rajada para hornos, sal común, leña de calefacción y carbón vegetal de primera clase, se invita a la presentación de ofertas hasta las doce horas del día 26 del mes en curso, bien en este Parque o en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia, Madrid), para los que así lo deseen, debidamente documentadas.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes del Parque y Depósitos por cuenta de los abastecedores, libres de todo gasto para el Estado.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos, 13 de noviembre de 1951.—El Teniente Coronel Director.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2½ por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana-Martín Galindez, Trespaderne y Castrojeriz.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1950. 201.414.291,04 pesetas